



**MAT: "AUTORIZA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA, CON PROVEEDOR
SEAWEEED EXPORT COMPANY
S.A."**

ALGARROBO

21 DIC 2020

DECRETO N°

1968

VISTOS:



1. Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
2. D.S. N° 250 Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial lo dispuesto en el artículo N° 10, N° 7, letras f) y e).
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Memorándum N° 033/2020 de fecha 14.12.2020, de la administradora municipal.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 004/2021.

CONSIDERANDO:

- I. La proliferación del alga *Ulva sp*, en las costas de Algarrobo, la cual ha experimentado aumentos considerables en su biomasa en esta temporada estival, lo que afecta de manera considerable el turismo, y el medio ambiente marino, poniendo en riesgo la salud de las personas por la exposición de gases que se emiten en la descomposición de las algas, por lo que es indispensable para el municipio contratar un servicio de limpieza de playas.
- II. La necesidad de proceder a la limpieza de las playas, a fin de extraer las algas ya señaladas, así como también otros agentes contaminantes del medio marino, como lo son envases plásticos y de vidrio, colillas de cigarrillos, entre otros residuos.
- III. La necesidad de contar con una metodología de retiro selectivo, que permita a través de maquinaria especializada, extraer el alga sin arena, a fin de cuidar el medio ambiente.
- IV. Que, atendida la magnitud del contrato, y la importancia que reviste el cuidado del medio ambiente, sobre todo de las playas en una comuna balneario como lo es Algarrobo, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en los servicios requeridos.
- V. En este sentido, la máquina marca Barber modelo 600HD, permite la limpieza de las playas, sin erosión, siendo la máquina limpiadora de playas con mayor capacidad de limpieza, pudiendo limpiar hasta 3,2 hectáreas por hora y cuya experiencia ha sido positiva en diversas comunas, incluida Algarrobo, pudiendo

comprobarse los resultados obtenidos, lo que la posiciona como un servicio único en el mercado, estimando el municipio que no existe otro proveedor que entregue la misma seguridad en el éxito del cometido, en los términos dispuestos en el artículo 10 N° 7 letra f) del D.S. N° 250 Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- VI. Que, el proveedor SEAWEED EXPORT COMPANY S.A, es el agente autorizado en Chile, para representar a Barber, pudiendo vender máquinas, piezas y proveer servicios de limpieza de playa, recibiendo garantías e instrucciones de operación, por lo que sólo puede realizarse la contratación con dicho proveedor, en los términos dispuestos en el artículo 10 N° 7 letra e) del D.S. N° 250 Aprueba Reglamento de La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- VII. Que, las costas, playas y el mar son uno de los ambientes más modificados y deteriorados por las actividades humanas y con la creciente preocupación por la conservación del planeta, la firma H.Barber & Sons desde 1966, comprometida en la conservación de las playas y del medio ambiente, ha estado innovando y fabricando equipos de limpiezas de la más alta calidad y eficacias, convirtiéndose así en el fabricante más grande de limpiadores de playa del mundo.
- VIII. Que, la máquina Barber modelo 600HD, es el único limpiador de playas diseñado con un sistema de rastrillo que limpia una playa entera rápida y completamente, incluyendo zonas con desperdicios pesados a lo largo del borde de las aguas. De la misma forma, es el único limpiador que es efectivo en arenas húmedas y secas a velocidades de hasta 25 kilómetros por hora.

DECRETO

- I. Autorícese la contratación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letras f) y e) del Decreto 250, Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por haberse dado cabal cumplimiento a los requisitos legales, con el proveedor **SEAWEED EXPORT COMPANY S.A**, Rut N° 76.054.311-K, por la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos. -) impuesto incluido, por 6,5 semanas de limpieza mecánica de playas de la comuna de Algarrobo, con cargo al presupuesto municipal año 2021.-
- II. Formalícese la adquisición del servicio mediante la emisión de la orden de compra, en conformidad al artículo 63 del aludido D.S N° 250, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación.

1968

21 DIC 2020



III. Impútese el gasto que genere la presente contratación a la cuenta 215-22-09-006 denominada "Arriendo de máquinas y equipos" del presupuesto municipal año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./DSS

DISTRIBUCION:

- > Adquisiciones (1)
- > Interesado (1)
- > Archivo Municipal (2)



1968

21 DIC 2020

